



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°019-2024- CM/MDM

Mazamari, 29 de febrero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinario N°004 de fecha 29 de febrero del 2024, Informe N°024-2024-OGAJ/MDM de fecha 26 de febrero del 2024, Informe Legal N°0007-2024-ALE-OGAJ/MDM de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N°140-2024-OGPP/MDM, de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N°140-2024-OGPP/MDM, de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N°053-2024-GDS/MDM, de fecha 22 de enero del 2024, Informe N°046-2024-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 18 de enero del 2024, Oficio N°023-2024-GRJ-DRSJ-RSS/MM, Oficio N°001-2024-CNSC-NA-MZR-SATIPO-2024, Expediente Administrativo N° 202400503, de fecha 15 de enero del 2024, Carta N° 01-2024-MR-MAZAMARI-P.S.CC.NN PANGA de fecha 05 de enero del 2024, Expediente Administrativo N° 202400225, de fecha 08 de enero del 2024, Expediente Administrativo N° 202400290, Expediente Administrativo N° 202400178, Oficio N°007-2024-A-CP/SRVRP, Expediente Administrativo N° 202400128, Expediente Administrativo N° 20230014308,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, señala que es atribución del Consejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, el Art 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



- Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, a través del Expediente Administrativo N°20230014308, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Promotor de Salud del Centro Poblado Buenos Aires, Sr. Wilson Huaranga Ramirez, solicita Renovación de Contrato de la Técnica en Enfermería Luz Marubeni Ribebek Cruz y un aumento de sueldo para el año 2024;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 202400128, de fecha 04 de enero del 2024, el Delegado Vecinal del Centro Poblado Nueva Jerusalén, Sr. Jose H. Gallardo Reátegui, solicita Técnico en enfermería para realizar atención en el botequín comunal de Nueva Jerusalén;

Que, a través del Oficio N°007-2024-A-CP/SRVRP, registrado en el Expediente Administrativo N°00202400460, con fecha 12 de enero del 2024, el Alcalde de La Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa de Viña del Rio Panga, Sr. Casavilca Aguilar Cirilo Fredi, solicita una técnica en enfermería para el funcionamiento del botequín comunal para el año 2024 del Centro Poblado Santa Rosa de Chiriari, Capital de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa de Viña del Rio Panga;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 202400178, de fecha 05 de enero del 2024, el Delegado Municipal del Centro Poblado de San Miguel, Sr. Romani García Paulino, solicita apoyo con implementación del botequín comunal del Centro Poblado San Miguel de Eden y una Enfermera;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 202400290, de fecha 09 de enero del 2024, el Alcalde de La Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa de Viña del Rio Panga, Sr. Casavilca Aguilar Cirilo Fredi, solicita Renovación de contrato de un personal técnico para el año 2024 y aumento de sueldo, esto es la Técnica en Enfermera Jenny Pacheco Ventura;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 202400225, de fecha 08 de enero del 2024, el Delegado Vecinal del Centro Poblado los Angeles de Eden, Esaul Esaac Campos Tupalaya, identificado con DNI N°20999323, solicita la contratación de una Enfermera Técnica para el Botequín Comunal del C.P. Los Angeles de Eden;

Que, mediante Carta N° 01-2024-MR-MAZAMARI-P.S.CC.NN PANGA de fecha 05 de enero del 2024, con Expediente Administrativo N° 202400168, de la Jefatura del Puesto de Salud de la Comunidad NATIVA DE Panga, M.C. Nataly Madelleine Palomino Ruiz, solicita personal Técnico en Enfermería para la Comunidad Nativa de Poshonari;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 202400503, de fecha 15 de enero del 2024, el Delegado Vecinal del Centro Poblado de Lurinchincha Sr. Aurelio Martel Rafael, identificado con DNI N°41993196, señala que habiendo culminado el 2023 el contrato del personal técnico solicita la contratación para el año 2024;

Que, a través del Oficio N°001-2024-CNSC-NA-MZR-SATIPO-2024, registrado en el Expediente Administrativo N°00202400599, con fecha 17 de enero del 2024, la Responsable del Puesto de Salud San Cristobal, Obst. Jessica Apestegui Huaman, solicita seguir contando con la contratación de la Técnica en Enfermería Karen Sotomayor Flores y el aumento de contratación de dos técnicas en enfermería más, para cubrir las necesidades;

Que, a través del Oficio N°023-2024-GRJ-DRSJ-RSS/MM, registrado en el Expediente Administrativo N°00202400675, con fecha 18 de enero del 2024, el Sr. Jesus Elias Quilla Nalvarte, Médico Cirujano de la Micro Red de Salud Mazamari, solicita firma de convenio para la contratación de personal de salud para los Botiquines Comunales del distrito de Mazamari, con el objeto de la contratación de técnicos en enfermería para las zonas rurales del Distrito de Mazamari;

Que, con Informe N°046-2024-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 18 de enero del 2024, el señor Enmer Hector Arteaga Pizarro, Sub Gerente de Gestión Comunitaria y Participativa, solicita determinación en sesión de concejo para la evaluación, aprobación y firma de convenio, para la contratación de enfermeros técnicos (personal de salud - 2024). Asimismo, manifiesta que los Puestos de Salud, poco fortalecidos en los cuales es muy necesario contar con la presencia de personal de salud para brindar las atenciones con prioridad en atenciones de primer nivel – preventivo promocionales y garantizar el funcionamiento a partir del mes de marzo a diciembre del 2024; sin embargo, la presente suscripción de convenio se adecua a la disponibilidad presupuestaria a la fecha por el monto de S/. 128.000.00 soles, por un tiempo de 5 meses; correspondiendo la adenda al presente convenio a suscribirse para los meses restantes a diciembre del 2024 previa solicitud de parte y la disponibilidad presupuestaria por parte de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, con Informe N°053-2024-GDS/MDM, de fecha 22 de enero del 2024, el Bach/ Ing. Jose Feliciano Paucarcaja Melo, Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita aprobación y firma de convenio para la contratación de enfermeros técnicos personal de salud – 2024;

Que, con Informe N°039-2024-OP/OGPP/MDM, de fecha 20 de febrero del 2024, la Lic. Yessica Cahuana Yaranga, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, por un monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles), para la suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Micro Red de Salud Mazamari, para el apoyo con técnicos enfermeros para las comunidades nativas y centros poblados del distrito de Mazamari;

Que, con Informe N°140-2024-OGPP/MDM, de fecha 21 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mag. Ruth Carmen De La Cruz Alanya, otorga disponibilidad presupuestal, por un monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles), y recomienda no exceder al monto disponible para la ejecución del gasto para el presente año 2024 y continuar con el trámite;

Que, mediante Informe Legal N°0007-2024-ALE-OGAJ/MDM de fecha 26 de febrero del 2024, el Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión manifestando que se declare procedente la suscripción del proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Micro Red Salud Mazamari; debiendo remitirse todo lo actuado al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de conformidad al Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.;

Que, mediante Informe N°024-2024-OGAJ/MDM de fecha 26 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, ratifica la opinión del Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la suscripción del proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Micro Red Salud Mazamari, en consecuencia, elevar el expediente y actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA MICRO RED SALUD MAZAMARI**, que tiene como finalidad la contratación de técnicos en enfermería para brindar atención básica de salud en los establecimientos de salud del ámbito de cobertura de la Micro Red de Salud Mazamari y de la Unidad Ejecutora Red de Salud Satipo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA MICRO RED SALUD MAZAMARI**.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo de acuerdo a sus competencias el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
MAZAMARI
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

